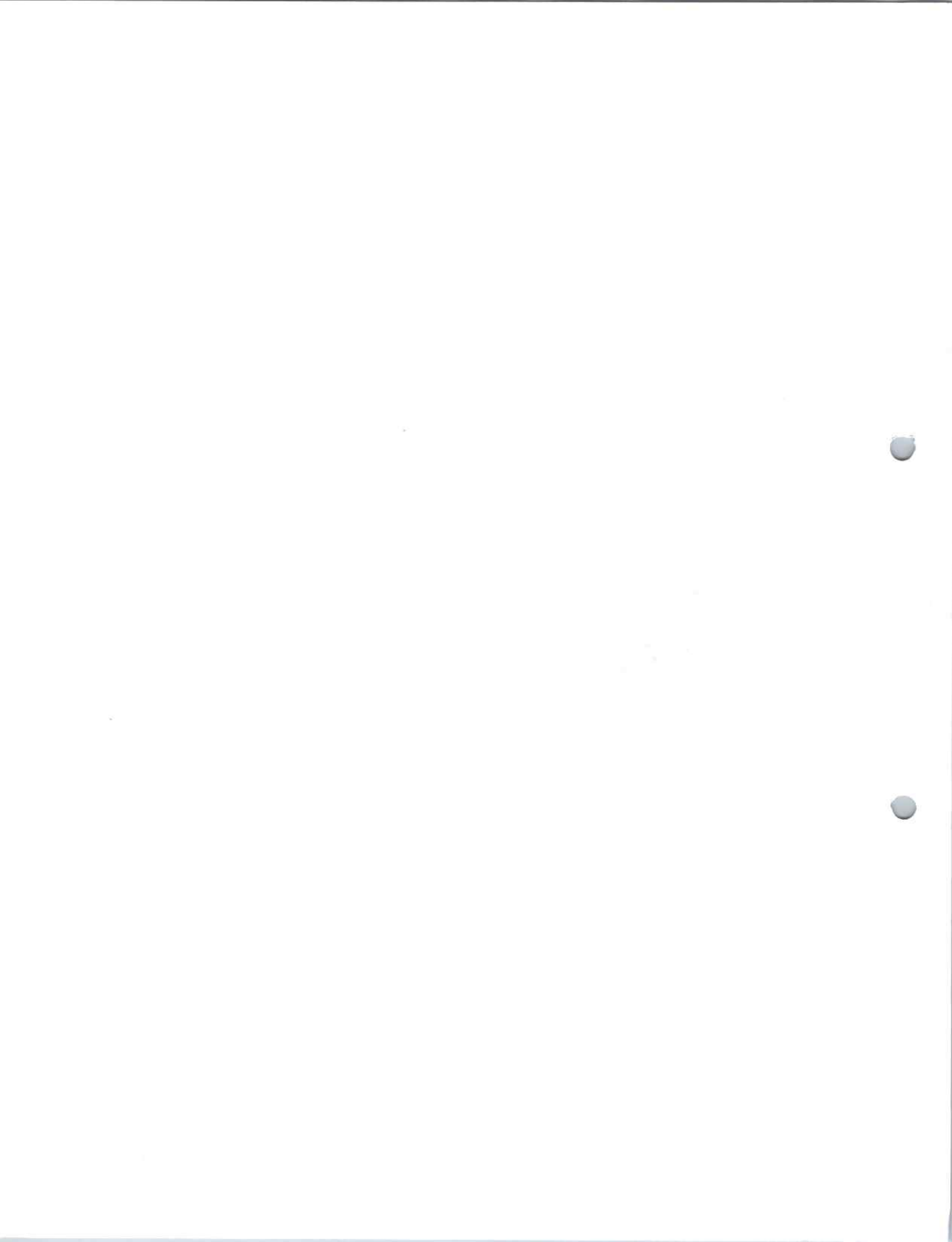


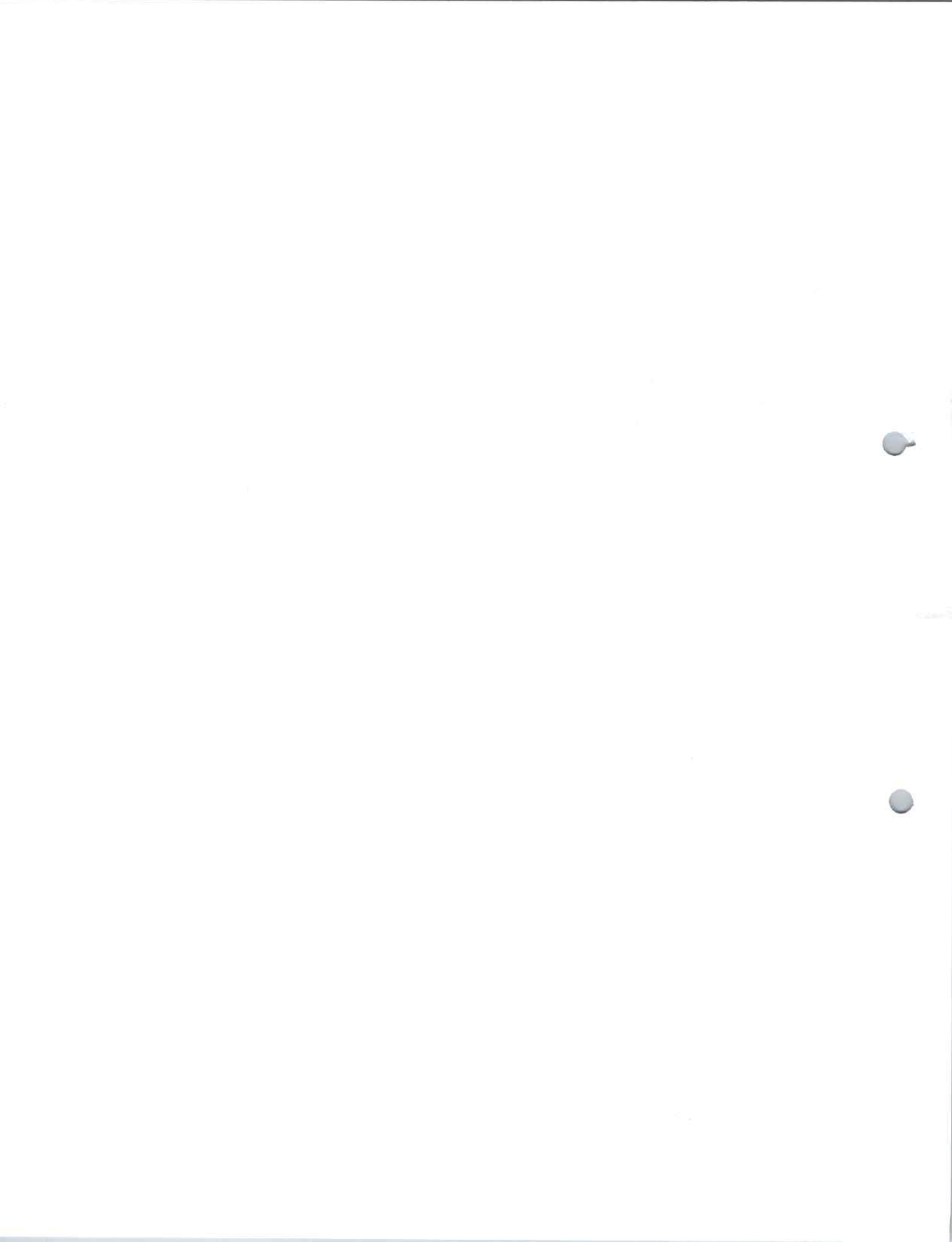
CUADERNILLO 2.
EXPERIENCIA Y APOYO A LA
INDUSTRIA NACIONAL



CONTENIDO

EXPERIENCIA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

1 CERTIFICADO DE EXPERIENCIA.....	1
1.1 ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 065.....	2
1.1.1 CONTRATO 065-2018.....	3
1.2 ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 060	7
1.2.1 CONTRATO 060.-2019.....	8
1.3 CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PROTURNO LTDA.....	12
2 CERTIFICACION DE PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.....	13





San José de Cúcuta, 30 noviembre 2023

Señores:

E.S.E. IMSALUD - NORTE DE SANTANDER CUCUTA
Cúcuta – Norte de Santander

Referencia: Certificación de Experiencia

Yo **JUAN CARLOS CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13.484.621** de Cúcuta, y en calidad de propietario de la empresa **PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS** identificado con NIT: 807.002.365-1 me permito certificar que cuento con experiencia en venta de aires acondicionados, con contratos ejecutados y terminados, según lo indica el pliego de condiciones.

Anexo contrato N°065 -2018 Rama judicial y acta de liquidación, por valor de \$165.928.230

Anexo contrato N°060-2019 Rama judicial y acta de liquidación, por valor de \$249.349.863

Anexo certificación 2019 Proturmo Ltda. -Hotel casino internacional, por valor de \$63.055.445

Cordialmente;

JUAN CARLOS CONTRERAS

CC 13.484.621 de Cúcuta

REPRESENTANTE LEGAL DE PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 065 DE 2018

ACTA DE LIQUIDACION

Los suscritos, LUZ AMPARO REYES CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.498.358 de Valledupar, en su condición de Directora de la Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y JUAN CARLOS CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía N° 13.484.621 en calidad de representante legal de PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS identificado con NIT 807.002.365-1, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación:

CONTRATO: N° 065-2018 del 20 de noviembre de 2018.

CONTRATISTA: PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados tipo inverter con destino a los Despachos Judiciales y dependencias administrativas de Norte de Santander y Arauca que incluye mano de obra y repuestos, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 156.470.255 + 9.457.974

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y (30) treinta días más, es decir a partir del 21 de noviembre de 2018 y hasta el 20 de diciembre de 2018.

FECHA DE INICIACION: 21 de noviembre de 2018.

FECHA DE FINALIZACION: 18 de diciembre de 2018.

Duración inicial	Duración Otro 1	Duración Otro 2	Duración Otro
La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y (30) treinta días más, es decir a partir del 21 de noviembre de 2018 y hasta el 20 de diciembre de 2018.	La vigencia continúa vigente a la del contrato inicial, es decir hasta el 20 de diciembre de 2018.		

Valor Inicial	Valor Otros 1	Valor Otro 2	Valor Total del Contrato
\$ 156.470.255	9.457.974		\$ 165.928.230

Palacio de Justicia Segunda Etapa Oficina 201 bloque C Teléfono - 5755276
Fax - 5755125 - recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co



DETALLE DE LOS PAGOS:

Fecha	Detalle	Comprobante Egreso #	Valor Cancelado
	Valor adeudado por la Nación-Concejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial- Cúcuta		\$ 165.928.230

Las partes manifiestan que una vez cancelado por parte de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional Administración Judicial de Cúcuta, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 165.928.230), se declaran a Paz y Salvo en el contrato 065-2018 de 20 de noviembre de 2018.

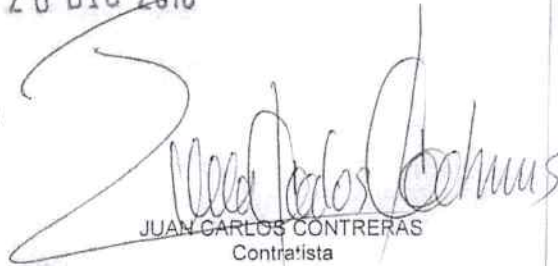
EL CONTRATISTA, deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de los aportes al sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, con el personal que utilizo en la prestación del servicio.

En constancia firman las partes,

20 DIC 2018



LUZ AMPARO REYES CAÑAS
Directora Seccional



JUAN CARLOS CONTRERAS
Contratista



CARLOS ALBERTO PEÑARANDA PEREZ
Supervisor



CONTRATO No. 065-2018.

CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.

CONTRATISTA: PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS
Avenida 0-1-1129 QUINTA BOSCH Teléfonos: 5752222
Nit. 807.002.365-1

Por medio del cual y por necesidad del servicio se contrata el "EL SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTE CON DESTINO A DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura".

Entre los suscritos a saber, LUZ AMPARO REYES CAÑAS, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 42.498.358 de Valledupar, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, Nit. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designada para ejercer el cargo mediante Resolución 2818 del 01 de julio de 2008 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y acta de posesión de fecha 07 de julio de 2008, quien se denominará EL CONTRATANTE por una parte y, por la otra JUAN CARLOS CONTRERAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.484.621 de Cúcuta, Representante Legal suplente del establecimiento comercial PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, documento que hace parte integral del presente contrato, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por la cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por el señor, Responsable de Almacén, plantea la necesidad de contratar el suministro de Insumos de Impresión, con destino a los despachos judiciales de Norte de Santander, Arauca; 2) Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 17-02-11018 y 17-08-16718, expedidos por la Jefe del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta 3) Que mediante Acuerdo , el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander concede autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para adelantar el presente proceso de contratación; 4) Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No 003-2018, cuyo proyecto de Pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, entre el 19 al 24 de octubre de 2018; 5) Que mediante Resolución DESAJCR18- 2822 del 29 de octubre de 2018, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 003-2018; 7) Que los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 003-2018, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha establecida en la normatividad existente; 8) Que en fecha 19 de noviembre de 2018, se celebró Audiencia Pública del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 003-2018; 10) Que mediante Resolución del 19 de noviembre de 2018, se adjudicó el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 003-2018, a la firma PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, por un valor CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MDA CTE (\$156.470.255.00)



Valor que incluye IVA correspondiente 11) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo descrito dentro del Capítulo I, Numeral 2, las Especificaciones Técnicas del objeto del contrato, se determinaron de la siguiente manera:

2. DEFINICION TECNICA,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AIRE 36000 BTU MARCA LG TIPO CASSETE. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE 4*12 CENTELZA. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.	2
2	AIRE 24000 BTU MARCA MABE + VENTILADOR. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE 4*14 CENTELZA. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.	9
3	AIRE 18000 BTU MARCA MABE + VENTILADOR. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE 4*4 CENTELZA, PAQUETES DE CINTA NEGRA, GAS MAPP, SOLDADURAS DE PLATA, TUBO PVC, CODDOS DE 1/2, AMARRRES Y PEGANTE GRANDE. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.	19
4	AIRE 12000 BTU A 220V MARCA LG INVERTER. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE 4*14 CENTELZA. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.	5

12) Que el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, , como así lo manifiesta bajo la gravedad del juramento a la firma del presente documento EL CONTRATISTA y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 9, ibidem; 13) Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13, ibidem; 14) Que el presente contrato se suscribe con arreglo a la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La escogencia del contratista se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015. Definidos estos antecedentes las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **-CLÁUSULA PRIMERA.-** OBJETO. Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar el suministro transporte, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados (INVERTE) que incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo) con destino a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas, Norte de Santander y Arauca,, de conformidad con las condiciones fijadas por EL CONTRATANTE en los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 003-2018 y la oferta por él presentada, el cual quedara de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	DSTO 5%	VALOT UN	VALOR TOTAL
1	AIRE 36000 BTU MARCA LG TIPO CASSETE. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE 4*12 CENTELZA. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.	2	8.415.226,00	16.830.452,00	420.761,30	7.994.464,70	15.988.929,40
2	AIRE 24000 BTU MARCA MABE + VENTILADOR. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE 4*14 CENTELZA. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON	9	4.183.094,00	37.647.846,00	209.154,70	3.973.919,30	35.765.453,70

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201, Teléfono 5755276, Fax 5755125
 recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	DSTO 5%	VALOR UN	VALOR TOTAL
	CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.						
3	AIRE 18000 BTU MARCA MABE + VENTILADOR. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE #4 CENTELZA, PAQUETES DE CINTA NEGRA GAS MAPP, SOLDADURAS DE PLATA, TURO PVC, CODOS DE 90°, AMARRÉS Y PEGANTE GRANDE. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.	19	3.491.113,00	66.331.147,00			
					174.555,65	3.316.557,35	63.014.589,65
4	AIRE 12000 BTU A 220V MARCA LG INVERTER. EL EQUIPO SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCIÓN, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERÍA DE COBRE, RUBATEX Y CABLE #14 CENTELZA. POR OBLIGACIÓN SE DEBE HACER INSTALACIONES ELÉCTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES EN SITIO PARA UN MEJOR MANEJO.	5	3.519.713,00	17.598.565,00			
					175.985,65	3.343.727,35	16.718.635,8
						SUB	
						TOTAL	115.498.680,1
						IVA 19%	21.844.749,0
						VALOR UN 02	137.443.429,1
						SUBTOTAL UN 08	15.686.929,4
						IVA 19%	3.037.897,0
						VALOR UN 08	19.026.826,4
						GRAN TOTAL	156.470.255,0

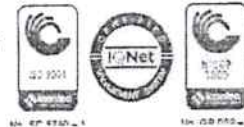
PRIMER PISO BLOQUE C

- 1 AIRE DE 24000 BTU: 101C OF JUDICIAL DEL CIRCUITO
- 1 AIRE DE 24000 BTU: 102C JUZGADO
- 1 AIRE DE 12000 BTU: 102C JUZGADO
- 1 AIRE DE 24000 BTU: 103C JUZGADO
- 1 AIRE DE 12000 BTU: 103C JUZGADO
- 1 AIRE DE 24000 BTU: 104C JUZGADO
- 1 AIRE DE 12000 BTU: 104C JUZGADO
- 1 AIRE DE 24000 BTU: 105C JUZGADO
- 1 AIRE DE 12000 BTU: 105C JUZGADO
- 1 AIRE DE 24000 BTU: 106C JUZGADO
- 1 AIRE DE 12000 BTU: 106C JUZGADO

TERCER PISO BLOQUE C

- 2 AIRE DE 36000 BTU: 303C SALA DE AUDIENCIA
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 301C SALA DE AUDIENCIA
- 2 AIRE DE 18000 BTU: 302C SECRETARIA GENERAL
- 2 AIRE DE 18000 BTU: 304C OFICINA JUDICANTES
- 2 AIRE DE 18000 BTU: 306C SALA PENAL MAGISTRADO
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 307C
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 308C
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 309C
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 310C
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 311C
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 312C SALA CIVIL DE FAMILIA
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 313C
- 1 AIRE DE 18000 BTU: 314C

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201, Teléfono 5755276, Fax 5755125
 recepcionista@cendoj.ramajudicial.gov.co



- 1 AIRE DE 18000 BTU: 315C

PALACIO DE JUSTICIA DE OCAÑA

- 1 AIRE DE 18000 BTU: OFICINA JUEZ TERCER PISO 304
- 1 AIRE DE 24000 BTU: OFICINA TERCER PISO OFICINA 304
- 2 AIRE DE 24000 BTU: SALA DE AUDIENCIA SEGUNDO PISO
- 1 AIRE DE 18000 BTU: OFICINA TERCER PISO OFICINA 302
- 1 AIRE DE 18000 BTU: OFICINA CUARTO PISO OFICINA

Tubería de refrigeración: La tubería de cobre, con accesorios de cobre forjado, para conexión con soldadura de plata. La tubería deberá instalarse y anclarse firmemente paralela o perpendicular a la construcción del edificio y de tal manera que permita su expansión. Todo el sistema de tubería en interiores, debe ser canalizado, debidamente mimetizado con canaleta tipo intemperie, los pase por muros deben quedar completamente resanados y pintados y en el caso de las ventanas los orificios deben quedar completamente tapados y uniformes con la construcción ya existente, sin filos que puedan afectar la integridad de cualquier persona. Pintura, Estuco y vinilo sobre muros: Todas las superficies como muros que sea necesario intervenir por la instalación de los diferentes equipos tiene que limpiarse cuidadosamente para quitarle el polvo, la grasa y cualquier elemento extraño que están tengan, y luego estucarse hasta obtener la superficie lisa y tersa. Toda actividad que lo requiera por su ubicación, debe incluir andamios y equipos necesarios. Una vez lista la superficie se aplicara dos manos de pintura tipo vinilo lavable, extendida en forma pareja, ordenara, sin rayas, goteras, huellas de brocha o rodillo. No se aplicará pintura sobre superficies húmedas o antes que la mano anterior este completamente seca. Parte eléctrica: El contratista deberá realizar las acometidas eléctricas donde se considere necesario, en cable THHN THWN con ductería adecuada para el sistema de aire acondicionado, y obras eléctricas en general y todas las actividades necesarias para el correcto y seguro funcionamiento de los equipos de aire acondicionado ofrecidos. Esto debe incluir suministro y montaje de cableado, Breakers, tableros y canalizaciones respectivas. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección y tableros necesarios para los equipos de aire acondicionados. Para las acometidas se exige el cumplimiento de lo dispuesto por el RETIE, tanto en materiales a suministrar como en las instalaciones eléctricas mismas. Los tableros, cables y breakers deben ser rotulados debidamente. Mantenimiento preventivo a los equipos suministrados e instalados: durante los dos años siguientes la instalación de los aires Acondicionados producto del presente proceso.

EL CABLE QUE SE USARA PARA LA FUERZA DE LOS EQUIPOS DE A/A DE 9,000-12,000-18,000

SERA CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12

EL CABLE QUE SE USARA PARA LA FUERZA DE LOS EQUIPOS DE A/A DE 24,000 36,000

54,000 SERA CABLE ENCAUCHETADO DE 3X8

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a: 1) Suministrar LOS AIRES ACONDICIONADOS para los Despachos Judiciales de Norte de Santander y Arauca descritos en la CLÁUSULA PRIMERA; 2) Entregar los elementos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato en la bodega del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ubicada en el sótano del Palacio de Justicia de Cúcuta, dentro del término de duración estipulado en el presente contrato; 3) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 003-2018 y las definidas en el presente contrato; 4) Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato; 5) Cumplir el objeto contractual cediéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por EL CONTRATANTE en los Pliegos Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 003-2018 y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hace parte integral del presente contrato; ejecutar los cambios y adiciones que éste considere necesario introducirle; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del Supervisor del contrato; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares de los elementos a suministrar; 6) Elaborar conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de liquidación dentro del término estipulado en el presente contrato conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; y Decreto 1082-2015 7) Constituir las Garantías estipuladas dentro del presente contrato y sus prorrogas si a ello hubiere lugar; 8) Firmar con el Supervisor del contrato el Acta de recibo a satisfacción, antes del vencimiento del plazo estipulado, para lo cual debe presentarse personalmente en la Dirección Seccional con la presente documentación: factura original de la venta de los elementos; 9) El contratista debe garantizar en un término de un (1) años contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, si se presentare incumplimiento en las condiciones técnicas de los elementos suministrados, su reposición, previa solicitud de la entidad contratante y atender la misma en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas; 10) Las demás descritas en los Pliegos de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial No 003-2018 y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integral del presente contrato. 11) El Contratista se compromete a entregar los insumos de impresión nuevos, originales de fábrica no re manufacturados y que cuenten con la certificación del fabricante en Colombia y/o subsidiarias del fabricante en el país, donde se que acredite la calidad de los mismos, con el fin de evitar daños en la

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201, Teléfono 5755276, Fax 5755125
recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co



impresoras y pedida en la garantía otorgada por los fabricantes.12) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: "...6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo..."...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Política de Prevención en Salud Mental."...**ARTÍCULO TERCERO.-** Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas..."...**ARTÍCULO CUARTO.-** Política de Seguridad Vial..."...**ARTÍCULO QUINTO.-** Política de Prevención del Riesgo Público."...**ARTÍCULO SEXTO.-** Intervención de los factores de riesgo..."...**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general..." **II. OBLIGACIONES LABORALES.** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA como empleador : Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al Supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato conforme el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país; **PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** Con la suscripción del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual; **PARAGRAFO SEGUNDO** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones anteriormente expuestas dará lugar a la terminación por parte de EL CONTRATANTE del presente contrato sin que por ello exima a EL CONTRATISTA de las responsabilidades administrativas, penales o civiles en que incurra como consecuencia de dicha omisión. **-CLÁUSULA TERCERA.-** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE : EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con el precio estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato; 2) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones propias del CONTRATISTA; 3) Designar un Supervisor para la adecuada ejecución del contrato; 4) Solicitar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, informaciones que considere necesarias en lo relacionado con el contrato y con las obligaciones inherentes al mismo. **-CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** EL CONTRATISTA ejercerá la supervisión sobre todos los asuntos inherentes al presente contrato a través del Supervisor, quien para este contrato será el señor CARLOS ALBERTO PEÑARANDA PEREZ, Responsable de Almacén. **- CLÁUSULA QUINTA -** VALOR DEL CONTRATO. El valor monetario del presente contrato es la suma de valor CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MDA CTE (\$156.470.255.00) Valor que incluye IVA correspondiente **-CLÁUSULA SEXTA.-** FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, realizará el pago de la presente contratación en pesos colombianos (\$Col), previo el ingreso de los elementos al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, presentación de la factura, la expedición del respectivo comprobante de ingreso, recibido a satisfacción, acompañada de la certificación de pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso y cuando a ello haya lugar, previa suscripción de acta de liquidación firmada por las partes. En todo caso los pagos del presente proceso de selección abreviada quedan sujetos a la citación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta y se cancelaran a través de giro directo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta Corriente 260-119953 de Banco Bogotá, según certificación aportada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos estipulados en el presente contrato, se sujetaran a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. **-CLÁUSULA SÉPTIMA.-** DURACIÓN. La duración del presente contrato será partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y 30 días calendario más. Es decir a partir del 21 de noviembre de 2018 y hasta el 20 de diciembre de 2018 **-CLÁUSULA OCTAVA.-** GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 4828 de 2008, modificado por el decreto 2493 del 03 de Julio de 2009; una Garantía Única que avallará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201, Teléfono 5755276, Fax 5755125
 recepcuenta@cendoj.ramajudicial.gov.co



riesgos amparados los siguientes: a) La garantía única deberá cubrir los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas, sanciones y cláusula penal, la cual será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (4) meses más b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres años más, c) Responsabilidad Civil: Cubre daños a terceros con motivo del desarrollo del contrato, equivalente a 200 SMMLV por el término de duración del contrato. d) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y tres años más. e) Calidad del servicio Equivalente al 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y un año más Mantenimiento preventivo a los equipos suministrados e instalados; durante los dos años siguientes la instalación de los aires Acondicionados producto del presente proceso. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA; y si no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **-CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la Garantía única. **-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS AL PAC.** El valor monetario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la situación de dinero (flujo de caja) que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 02 \$137.443.429. Rubro 2701 0900-14 SSF; Unidad Ejecutora 08, Rubro 204125 , Recurso 10, CSF, por las sumas de \$ 19.026.826,00, de la presente vigencia fiscal de 2018, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 17-02-11018 y 17-08-16718, expedido por la jefe del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA.** Las diferencias de éste contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos de solución de conflictos, así: a) El Acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, d) La amigable composición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 80/93. Cuando no fuere posible solucionar las controversias antes previstas, las partes se comprometen a someter las diferencias a decisión de árbitros, en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1 de la Ley 828 de 2003 y normas que lo adicionen o lo modifiquen, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la Garantía Única, y demás efectos previstos en la misma. **-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de EL CONTRATANTE, quien puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de Inhabilidad o de incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que le impidan la celebración del contrato; así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna de ellas se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita por EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. **-CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **-CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo; Para efectos de la cancelación del último pago por parte de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, se estará sujeto a la suscripción de la respectiva acta de liquidación del presente contrato. (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). **- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -DE INDEMNIDAD.** Será obligación DE EL CONTRATISTA mantener indemne a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION



SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA- de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato CLÁUSULA VIGÉSIMA; DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos; 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en los antecedentes; 3) Resoluciones descritas; 4) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 5) Actas de Comité de Asesor 6) Registros Presupuestales del Compromiso; 7) Pólizas de garantía y su aprobación; 8) Demás documentos necesarios. En constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento en original y una copia del mismo tenor literal, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los (20) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE,

LUZ AMPARO REYES CAÑAS
Directora Seccional

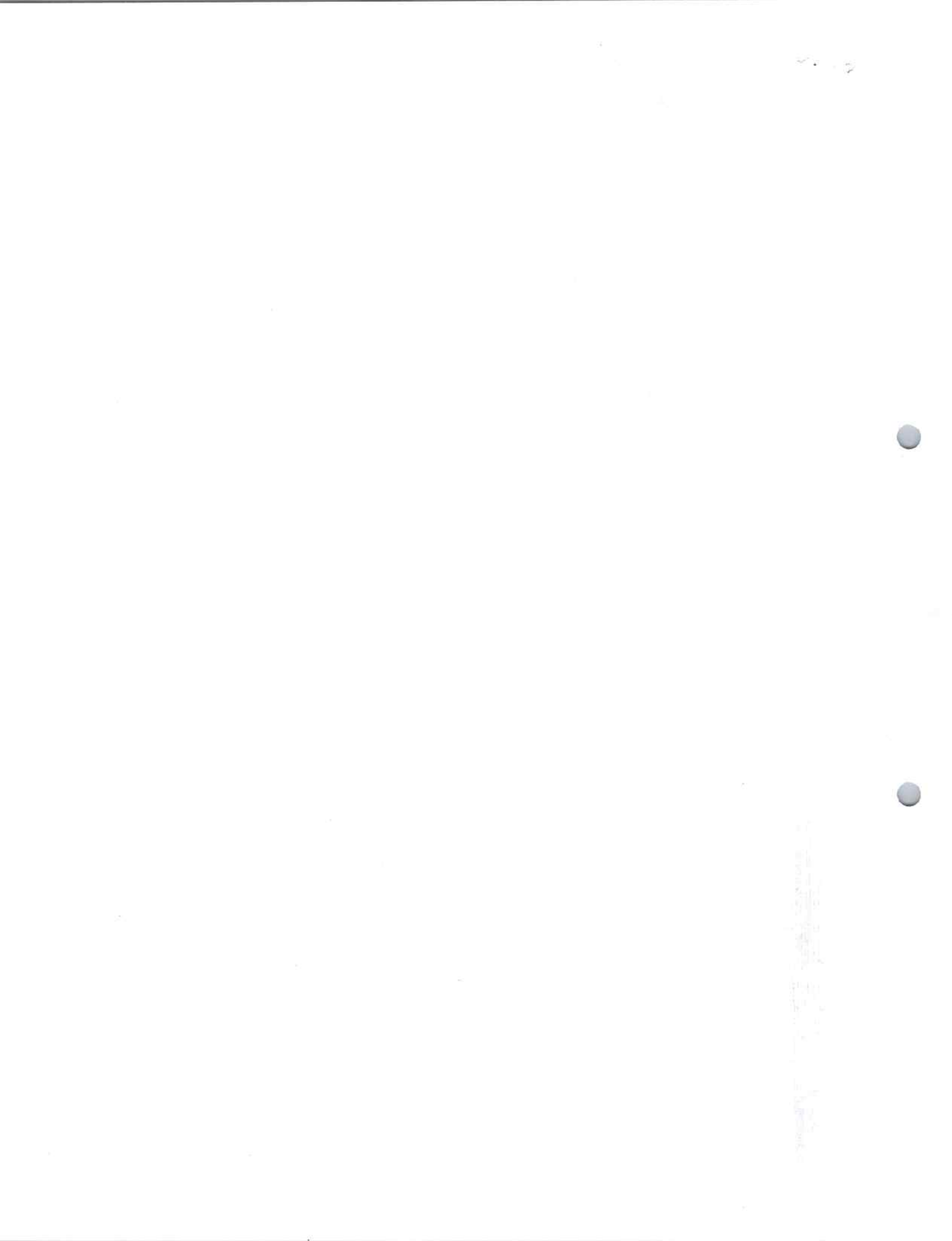
EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS CONTRERAS

C.C 13.484.621 de Cúcuta
R.L 2 Patiño y Contreras Cía. SAS

Elaboró: MARTHA RUTH DE MACAENA - VB. JDF DE ENRIQUE GOMEZ RICO Asistente legal







ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO NRO 060 del 18 de noviembre de 2019. Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, EL SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES CONDICIONADOS TIPO INVERTE CON DESTINO A DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.

ACTA DE LIQUIDACION

Los suscritos, **LUZ AMPARO REYES CAÑAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.498.358, expedida en la ciudad de Valledupar en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y **PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS**, identificado con Nit. 807.002.365-1, en su calidad de contratista, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación:

CONTRATO: 060 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONTRATISTA: PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, EL SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES CONDICIONADOS TIPO INVERTE CON DESTINO A DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 249.349.863.00

DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Y hasta el 20 de diciembre - 2019.

FECHA DE INICIACION: 04 DICIEMBRE DE 2019.

Duración inicial	Duración Otro 1	Duración Otro 2	Duración Final
A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 20 de diciembre -2019.			A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 20 de diciembre - 2019.

Valor Inicial	Valor Otros 1	Valor Otro 2	Valor Total del Contrato
\$ 249.349.863.00			\$ 249.349.863.00



No. BC 5760 - 1

No. GP 019 - 1



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO NRO 060 del 18 de noviembre de 2019. Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, EL SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES CONDIONADOS TIPO INVERTE CON DESTINO A DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.

DETALLE DE LOS PAGOS:

Fecha	Detalle	Orden de Pago #	Valor Cancelado
	Valor adeudado por la Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial- Cúcuta.		\$ 249.349.863.00

Las partes manifiestan que una vez cancelado por parte de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional Administración Judicial de Cúcuta, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA CTE (\$ 249.349.863.00), se declaran a Paz y Salvo por la ejecución del contrato 060 del 18 de noviembre de 2019.

EL CONTRATISTA, deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de los aportes al sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, con el personal que utilizo en la prestación del servicio.

En constancia firman las partes,

23 DIC 2019

LUZ AMPARO REYES CAÑAS
 Directora Seccional

PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS
 Contratista

Vilma S
 VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ
 Supervisor



No. SC 1720 - 1



No. GP 619 - 1



CONTRATO No. 050-2019.

CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.

CONTRATISTA: PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS
Avenida 0-1-1129 QUINTA BOSCH Teléfonos: 5752222
Nit. 807.002.365-1

Por medio del cual y por necesidad del servicio se contrata el "EL SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTE CON DESTINO A DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura".

Entre los suscritos a saber, LUZ AMPARO REYES CAÑAS, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 42.498.358 de Valledupar, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, Nit. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designada para ejercer el cargo mediante Resolución 2818 del 01 de julio de 2008 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y acta de posesión de fecha 07 de julio de 2008, quien se denominará EL CONTRATANTE por una parte y, por la otra WILLIAM FERNANDO PATIÑO ANGARITA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.480.545 de Cúcuta, Representante Legal del establecimiento comercial PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, documento que hace parte integral del presente contrato, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por la cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por el señor, Responsable de Almacén, plantea la necesidad de contratar el suministro de Insumos de Impresión, con destino a los despachos judiciales de Norte de Santander, Arauca; 2) Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 17-02-8119, expedidos por la Jefa del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta 3) Que mediante Acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander concede autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para adelantar el presente proceso de contratación; 4) Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No 002-2019, cuyo proyecto de Pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co; 5) Que mediante Resolución DESAJCR19-3107 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 002-2019; 7) Que los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 002-2019, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co secop II, hasta la fecha establecida en la normatividad existente; 8) Que en fecha 12 de noviembre de 2019, se celebró Audiencia Pública del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 002-2019; 10) Que mediante Resolución del 12 de noviembre de 2019 se adjudicó el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 002-2019, a la firma PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, por un valor de \$249.349.663.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA CTE, Valor que incluye IVA correspondiente 11) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo descrito dentro del



Capítulo I, Numeral 2, las Especificaciones Técnicas del objeto del contrato, se determinaron de la siguiente manera:

2. DEFINICION TECNICA,

IT E M	DESPACHO	UBICACIÓN	12 BTU	18 BTU	24 BTU
1	PALACIO SALA 1 S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 1			1
2	PALACIO SALA 2 S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 1			1
3	PALACIO SALA 5 S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 2			1
4	PALACIO RACK S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 1		1	
5	PALACIO CAMARAS S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 2		1	
6	CENTRO DE SERVICIOS ASISTENTE S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 1		1	
7	CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONAL. S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 1		1	
8	JUZGADO ESPECIALIZADO SALA S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 2			1
9	JUZG. 1RO PROM. MUNICIPAL DESP. JUEZ	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 3		1	
10	JUZG. 1RO PROM. MUNICIPAL SECRET	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 3			1
11	JUZG. 2DO PROM. MUNICIPAL SECRET	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 3			1
12	JUZG. 2DO PROM. MUNICIPAL SECRET(FONDO)	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 3		1	
13	JUZG.3RO PROM.MUNICIPAL SECRETARÍA	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 3		1	
14	JUZG.3RO PROM.MUNICIPAL SALA 4	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 3			1
15	JUZG. 1RO PENAL DEL CIRC. SALA 6	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 4		1	
16	JUZG. 1RO PENAL DEL CIRC. SALA 6	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 4			1
17	JUZG. 2DO PENAL DEL CIRC. DESP. JUEZ	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 2		1	
18	OFICINA LACTANCIA S.P.A	CALLE 19 NRO 21-31 PISO 2		1	
19	SALA DE DECISION TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CALLE 21 NRO 21-21 PRIMER PISO		1	
20	CENTRO SERV. ADOLESC. SECRET. HENRY	CALLE 16 NRO 20-40 PRIMER PISO		1	
21	CENTRO SERV. ADOLESC. SECRET.	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO		1	
22	CENTRO SERV. SALA 1(ESTRADO)	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO		1	
23	CENTRO SERV. SALA 1	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO			1
24	CENTRO SERV. SALA 2(ESTRADO)	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO		1	
25	CENTRO SERV. SALA 2	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO			1
26	JUZG. 1RO MUNIC. ADOLESC. DESP	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO		1	
27	JUZG. 1RO MUNIC. ADOLESC. SECR	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO		1	
28	JUZG. 2DO MUNIC. ADOLESC. DESP	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO		1	
29	JUZG. 2DO MUNIC. ADOLESC. SECR	CALLE 16 NRO 21-40 PRIMER PISO		1	

		PISO		
30	JUZG. 1RO CIRCUITO. ADOLESC. DESP	CALLE 16 NRO 21-40 SEGUNDO PISO	1	
31	JUZG. 1RO CIRCUITO. ADOLESC. SECR	CALLE 16 NRO 21-40 SEGUNDO PISO	1	
32	JUZG. PROM. MUNIC. ARAUQUITA	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	1	
33	JUZG. PROM. MUNIC. ARAUQUITA	MUNICIPIO DE ARAUQUITA		1
34	JUZG. PROM. MUNIC. CRAVO NORTE	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	1	
35	JUZG. PROM. MUNIC. CRAVO NORTE	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE		1
36	JUZG. PROM. MUNIC. PTO RONDON	MUNICIPIO DE PTO. RONDON	1	
37	JUZG. PROM. MUNIC. PTO RONDON	MUNICIPIO DE TAME		1
38	JUZG. PROM. MUNIC. TAME	MUNICIPIO DE TAME		1
39	JUZG.1 PROMISC. MUNC. SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA	1	
40	JUZG.1 PROMISC. MUNC. SARAVERA SALA AUD	MUNICIPIO DE SARAVERA		1
41	JUZG.1 PROMISC. MUNC. SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA		1
42	JUZG.1 PROMISC. MUNC. SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA	1	
43	JUZG.2DO PROM. MUNC. SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA		1
44	JUZG.2DO PROM. MUNC. SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA	1	
45	JUZG.2DO PROM. MUNC. SARAVERA SALA AUD	MUNICIPIO DE SARAVERA		1
46	JUZG.2DO PROM. MUNC. SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA	1	
47	JUZG. PROM. CIRCUITO SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA	1	
48	JUZG. PROM. CIRCUITO SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA		1
49	JUZG. PROM. CIRCUITO SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA		1
50	JUZG. PROM. CIRCUITO SARAVERA	MUNICIPIO DE SARAVERA	1	
			30	20

AIRES ACONDICIONADOS PARA CUCUTA Y MUNICIPIOS

1-	JUZGADO DE BUCARASICA SECRETARIA Y SALA DE AUDIENCIA	BUCARASICA	1	1
2	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA 3 PISO	PALACIO JUSTICIA CUCUTA 3 PISO		2
3	JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL DE JUSTICIA 3 PISO	PALACIO JUSTICIA CUCUTA 3 PISO PALACIO DE JUSTICIA DE OCAÑA	2	
		JUZGADO LABORAL PALACIO DE JUSTICIA DE OCAÑA		2
4	PALACIO DE JUSTICIA DE OCAÑA	JUZGADO DE FAMILIA OCAÑA PALACIO DE JUSTICIA DE OCAÑA		1
5	JUZGADO DE ABREGO SECRETARIA	ABREGO		1
6	JUZGADOS DE VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO		1
7	JUZGADOS DE LOS PATIOS	JUZGADOS PATIOS KILOMETRO 8		1
			3	9
TOTALES			3	30
				29

TOTAL 62

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201, Teléfono 5755276, Fax 5755125
 recepcion@ceudoj.ramajudicial.gov.co



SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y A PLENA SATISFACCION, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: TUBERIA DE COBRE, RUBATEX, CABLE 4*14 Y 3*8 CENTELZA, TUBOS PVC, CODOS PVC, PEGAMENTO PVC GRANDE, CINTA NEGRA, CANALETAS DE 40*60, CAJA DE 12 CIRCUITOS, TACOS DE 30 AMPERIOS. POR OBLIGACION SE DEBE HACER INSTALACIONES ELECTRICAS NUEVAS CON CAJAS INDEPENDIENTES

Tubería de refrigeración: La tubería de cobre, con accesorios de cobre forjado, para conexión con soldadura de plata. La tubería deberá instalarse y anclarse firmemente paralela o perpendicular a la construcción del edificio y de tal manera que permita su expansión. Todo el sistema de tubería en interiores, debe ser canalizado, debidamente mimetizado con canaleta tipo intemperie, los pase por muros deben quedar completamente resanados y pintados y en el caso de las ventanas los orificios deben quedar completamente tapados y uniformes con la construcción ya existente, sin fillos que puedan afectar la integridad de cualquier persona. Pintura, Estuco y vinilo sobre muros: Todas las superficies como muros que sea necesario intervenir por la instalación de los diferentes equipos tiene que limpiarse cuidadosamente para quitarle el polvo, la grasa y cualquier elemento extraño que están tengan, y luego estucarse hasta obtener la superficie lisa y tersa. Toda actividad que lo requiera por su ubicación, debe incluir andamios y equipos necesarios. Una vez lista la superficie se aplicara dos manos de pintura tipo vinilo lavable, extendida en forma pareja, ordenara, sin rayas, goteras, huellas de brocha o rodillo. No se aplicará pintura sobre superficies húmedas o antes que la mano anterior este completamente seca. Parte eléctrica: El contratista deberá realizar las acometidas eléctricas donde se considere necesario, en cable THHN THWN con ductería adecuada para el sistema de aire acondicionado, y obras eléctricas en general y todas las actividades necesarias para el correcto y seguro funcionamiento de los equipos de aire acondicionado ofrecidos. Esto debe incluir suministro y montaje de cableado, Breakers, tableros y canalizaciones respectivas. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección y tableros necesarios para los equipos de aire acondicionados. Para las acometidas se exige el cumplimiento de lo dispuesto por el RETIE, (CERTIFICAR) tanto en materiales a suministrar como en las instalaciones eléctricas mismas. Los tableros, cables y breakers deben ser rotuladas debidamente. Mantenimiento preventivo a los equipos suministrados e instalados; durante los dos años siguientes la instalación de los aires Acondicionados producto del presente proceso. DEBEN PRESENTAR CERTIFICACION SUSCRITA POR EL FABRICANTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA QUE OFRECE IGUALMENTE OFRECER EL SERVICIO TECNICO AUTORIZADO POR LA MARCA. Para las acometidas se exige el cumplimiento de lo dispuesto por el RETIE (Certificar), tanto en materiales a suministrar como en las instalaciones eléctricas mismas. Los tableros, cables y breakers deben ser rotuladas debidamente. Mantenimiento preventivo a los equipos suministrados e instalados; durante los dos años siguientes la instalación de los aires Acondicionados producto del presente proceso. EL CABLE QUE SE USARA PARA LA FUERZA DE LOS EQUIPOS DE A/A DE 9.000-12.000-18.000 SERA CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12 EL CABLE QUE SE USARA PARA LA FUERZA DE LOS EQUIPOS DE A/A DE 24.000 36.000 54.000 SERA CABLE ENCAUCHETADO DE 3X8 LA TUBERIA PVC ES PARA LA PARTE ELECTRICA Y SE USARA EN LOS LUGARES INTERNOS, PARA LOS EXTERNOS TUBERIA ETM LA CANAleta PLASTICA DE 40x60 SE UTILIZARA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU PARA LOS AIRES DE 18.000 24.000 Y DEBE SER DE 100x45 EL OFERENTE DEBERA TENER TECNICOS CERTIFICADOS (ADJUNTAR COPIA DE LAS HOJAS DE VIDA) PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO IGUALMENTE PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS (CUCUTA Y ARAUCA) 12) Que el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, como así lo manifiesta bajo la gravedad del juramento a la firma del presente documento EL CONTRATISTA y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 9, ibídem; 13) Que el presente contrato se registrá por las disposiciones del derecho privado y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13, ibídem; 14) Que el presente contrato se suscribe con arreglo a la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La escogencia del contratista se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015. Definidos estos antecedentes las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: -CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por el presente contrato El CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar el suministro transporte, instalación y puesta en



funcionamiento de aires acondicionados (INVERTE) que incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo) con destino a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas, Norte de Santander y Arauca,, de conformidad con las condiciones fijadas por EL CONTRATANTE en los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 002-2019 y la oferta por él presentada. El cual quedara de la siguiente forma:

	AIRES DE 12 BTU	AIRES DE 18 BTU	AIRES DE 24 BTU
CANTIDADES	3	30	29
	3,677,100.00	3,731,840.00	4,379,200.00
	11,031,300.00	111,955,200.00	126,996,800.00
			249,983,300.00
		MENOS 5%	12,499,165.00
		TOTAL	237,484,135.00

De conformidad con lo requerido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, que si resultado del presente proceso se obtenian ahorros la entidad aumentara la cantidad de aires para atender las necesidades de los despachos judiciales.

Por lo expresado anteriormente las cantidades de aires y total de la oferta quedara de la siguiente manera:

	AIRES DE 12 BTU	AIRES DE 18 BTU	AIRES DE 24 BTU
CANTIDADES	3	31	31
valor con 5%	3,493,245.00	3,545,248.00	4,160,240.00
	10,479,735.00	109,902,688.00	128,967,440.00
		TOTAL	249,349,863.00

Se adicionan en cantidad tres aires acondicionados 2 de 24,000 Y 1 de 18,000

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a: 1) Suministrar LOS AIRES ACONDICIONADOS para los Despachos Judiciales de Norte de Santander y Arauca descritos en la CLÁUSULA PRIMERA; 2) Entregar los elementos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato en la bodega del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ubicada en el sótano del Palacio de Justicia de Cúcuta, dentro del término de duración estipulado en el presente contrato; 3) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 002-2019 y las definidas en el presente contrato ; 4) Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato; 5) Cumplir el objeto contractual ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por EL CONTRATANTE en los Pliegos Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No 002-2019 y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hace parte integral del presente contrato; ejecutar los cambios y adiciones que éste considere necesario introducida; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del Supervisor del contrato; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares de los elementos a suministrar; 6) Elaborar conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de liquidación dentro del término estipulado en el presente contrato conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; y Decreto 1082-2015 7) Constituir las Garantías estipuladas dentro del presente contrato y sus prorrogas si a ello hubiere lugar; 8) Firmar con el Supervisor del contrato el Acta de recibo a satisfacción , antes del vencimiento del plazo estipulado, para lo cual debe presentarse personalmente en la Dirección Seccional con la presente documentación: factura original de la venta de los elementos; 9) El contratista debe garantizar en un término de un (1) años contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, si se presentare incumplimiento en las condiciones técnicas de los elementos suministrados, su reposición, previa solicitud de la entidad contratante y atender la misma en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas; 10) Las demás descritas en los Pliegos de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial No 002-2019 y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integral del presente contrato. 11) El Contratista se compromete a entregar los EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS COMPROMETIENDOSE A REALIZAR MANTENIMIENTO POR PARTE DEL COINTEGRATISTA EN LOS SIGUIENTES DOS AÑOS DE HABER INSTALADOS LOS AIRES. ES DECIR, ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ESOS MANTENIMIENTOS. 12) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201, Teléfono 5755276, Fax 5755125
recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co



VER EN OTRO LUGAR

MA 100 148 1.4

la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: "...6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo..."...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Política de Prevención en Salud Mental..."...**ARTÍCULO TERCERO.-** Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas..."...**ARTÍCULO CUARTO.-** Política de Seguridad Vial..."...**ARTÍCULO QUINTO.-** Política de Prevención del Riesgo Público..."...**ARTÍCULO SEXTO.-** Intervención de los factores de riesgo..."...**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general.... **II. OBLIGACIONES LABORALES.** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA como empleador : Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al Supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato conforme el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país; **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** Con la suscripción del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual; **PARAGRAFO SEGUNDO** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones anteriormente expuestas dará lugar a la terminación por parte de EL CONTRATANTE del presente contrato sin que por ello exima a EL CONTRATISTA de las responsabilidades administrativas, penales o civiles en que incurra como consecuencia de dicha omisión. **-CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE :** EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con el precio estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato; 2) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones propias del CONTRATISTA; 3) Designar un Supervisor para la adecuada ejecución del contrato; 4) Solicitar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, informaciones que considere necesarias en lo relacionado con el contrato y con las obligaciones inherentes al mismo. **-CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** EL CONTRATISTA ejercerá la supervisión sobre todos los asuntos inherentes al presente contrato a través del Supervisor, quien para este contrato será el señora VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ. **- CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor monetario del presente contrato es la suma de valor \$249.349.863.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA CTE valor que incluye IVA **-CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, realizará el pago de la presente contratación en pesos colombianos (\$Col), previo el ingreso de los elementos al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, presentación de la factura, la expedición del respectivo comprobante de ingreso, recibido a satisfacción, acompañada de la certificación de pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso y cuando a ello haya lugar, previa suscripción de acta de liquidación firmada por las partes. En todo caso los pagos del presente proceso de selección abreviada quedan sujetos a la citación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta y se cancelaran a través de giro directo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta Corriente 260-119953 de Banco Bogotá, según certificación aportada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos estipulados en el presente contrato, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. **-CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN.** La duración del presente contrato será partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, Es decir a partir del 19 de noviembre de 2019 y hasta el 20 de diciembre de 2019 **-CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 4628 de 2008, modificado por el decreto 2493 del 03 de Julio de 2009; una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a) La garantía única deberá cubrir los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas, sanciones y cláusula penal, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (4) meses más b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:

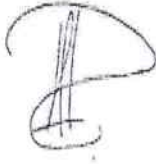


La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres años más, c) Responsabilidad Civil: Cubre daños a terceros con motivo del desarrollo del contrato, equivalente a 200 SMMLV por el término de duración del contrato. d) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y tres años más. e) Calidad del servicio: Equivalente al 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y un año más Mantenimiento preventivo a los equipos suministrados e instalados; durante los dos años siguientes la instalación de los aires Acondicionados producto del presente proceso. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA; y si no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **-CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la Garantía única. **-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS AL PAC.** El valor monetario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la situación de dinero (flujo de caja) que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 02 \$249.349.863.00 .Rubro 2701 0800-28-0 2701019-02 R 16 SSF, de la presente vigencia fiscal de 2019. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA.** Las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos de solución de conflictos, así: a) El Acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, d) La amigable composición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 80/93. Cuando no fuere posible solucionar las controversias antes previstas, las partes se comprometen a someter las diferencias a decisión de árbitros, en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1 de la Ley 828 de 2003 y normas que lo adicionen o lo modifiquen, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la Garantía Única, y demás efectos previstos en la misma. **-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de EL CONTRATANTE, quien puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o de incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que le impidan la celebración del contrato; así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna de ellas se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita por EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. **-CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **-CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo; Para efectos de la cancelación del último pago por parte de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, se estará sujeto a la suscripción de la respectiva acta de liquidación del presente contrato. (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). **- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -DE INDEMNIDAD.** Será obligación DE EL CONTRATISTA mantener indemne a la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA- de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos; 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en los antecedentes; 3) Resoluciones descritas; 4) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 5) Actas de Comité de Asesor 6) Registros Presupuestales del Compromiso; 7) Pólizas de garantía y su aprobación; 8) Demás documentos necesarios. En constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento en



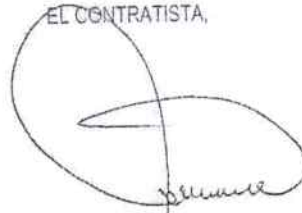
original y una copia del mismo tenor literal, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los (18) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,



LUZ AMPARO REYES CAÑAS
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,



WILLIAM FERNANADO PATIÑO ANGARITA

C.C 13.480.545 de Cúcuta
R.L 2 Patiño y Contreras Cía. SAS

Elaboró: MARTHA LUCY VALENZUELA, V.B. JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO Asistente legal





HOTEL
CASINO
INTERNACIONAL

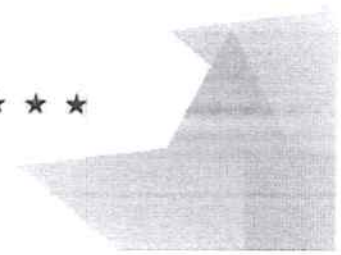
Sólo privilegios - Cúcuta, Colombia

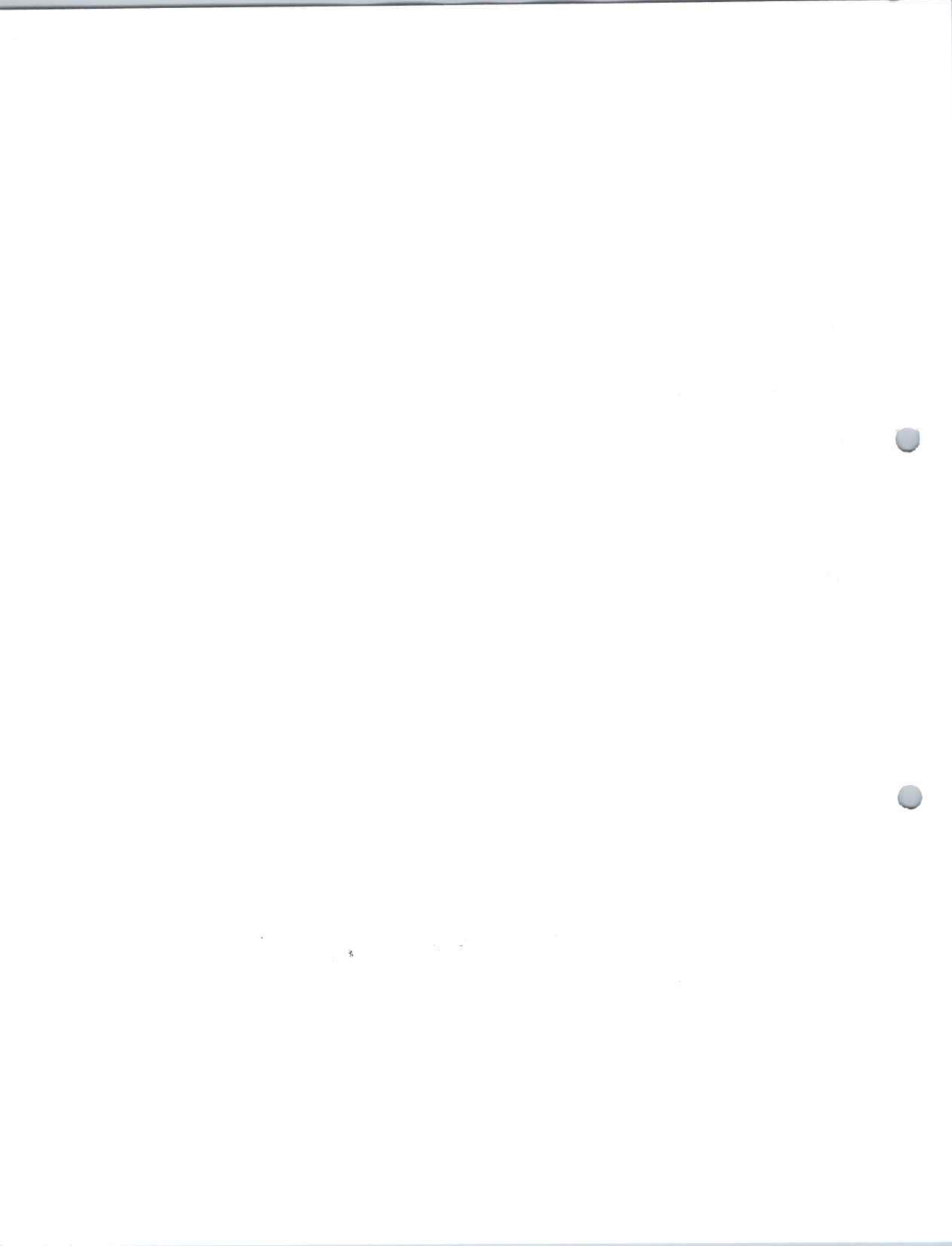


12

CERTIFICACION

Entidad Contratante: PROTURNO LTDA/HOTEL CASINO INTERNACIONAL	
Entidad Contratista: PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS	
Nombre de la Persona que Expide:	
Cargo de la Persona que Expide: GERENTE	
Fecha de Inicio: 01 DE ENERO DE 2019	
Fecha de Terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
Dirección: CLL.11#2E-75	
Ciudad: CUCUTA	
Teléfono: 5829898 FAX 5712330	
OBJETO	VALOR
Suministro de televisores, aires acondicionados e insumos tecnológicos, clasificados con el código UNSPSC: 432115-321016-432018-461716-432116- 432117-432020-432324-432014-231531- 232313-432121-521615-401017-811123- 432332-----	\$63,055,445. 000
Cumplimiento del Contrato: Excelente (X) Bueno () Regular () Deficiente ()	
Calidad del Servicio: Excelente (X) Bueno () Regular () Deficiente ()	
Problemas y dificultades en el desarrollo del servicio: Se entregó a plena satisfacción.	
OBSERVACIÓN:	
SE EXPIDE A LOS (2) DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.	
 GERENTE	







San José de Cúcuta, 30 noviembre 2023

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Señores:

E.S.E. IMSALUD - NORTE DE SANTANDER CUCUTA
Cúcuta – Norte de Santander

Referencia: PROCESO DE CONTRATACION ELECTRONICA No: SA23-1211

Yo **JUAN CARLOS CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13.484.621** de Cúcuta, y en calidad de propietario de la empresa **PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS** identificado con NIT: 807.002.365-1 en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

Cordialmente;

JUAN CARLOS CONTRERAS
CC 13.484.621 de Cúcuta
REPRESENTANTE LEGAL DE PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S



01160110

[Faint, illegible handwritten text]